

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO	ADMITE RECONVENCION No. 283
RECONVINIENTE	MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA
RECONVENIDO	FELIX ANTONIO MORA GRACIANO
RADICADO	05-001-31-60-008-2020-00415-00

Por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos por la ley sustancial y procedimental, se ADMITE la presente demanda de **RECONVENCION**, presentada por la demandada y reconviniendo, MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, POR DIVORCIO, en contra del demandante y reconvenido, FELIX ANTONIO MORA GRACIANO.

En consecuencia, de ella córrase traslado al RECONVENIDO y demandante, por el término legal de veinte (20) días, en orden a lo cual se le notificará mediante el listado de ESTADOS ELECTRONICOS que notifique este auto, en la forma y términos ordenados por el Código General del Proceso. Igualmente se le remitirá copia de la demanda de reconvención y del presente auto a su correo electrónico. (Artículos 371 y 91 Código General del Proceso)

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA, abogada titulada y en ejercicio para representar a la demandada – reconviniendo, bajo la figura del amparo de pobreza concedido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.

